BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2501 | Buenos Aires, Lunes 20 de Enero de 1902 | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del día..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Jubilando á un Agente de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Enero 8 de 1902.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Agente de Policía de la Capital, Crisanto Beltrán, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 47 años, 2 meses y 17 días de servicios; ser ciudadano argentino, y hallarse comprendido en las disposiciones de la Ley Nº. 2219, inc. 2, Art. 2, y primera parte del Art. 3; por lo expuesto, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce de sueldo íntegro, al Agente de Policía de la Capital, Crisanto Beltrán.

Art. 2º Mientras este gasto no esté comprendido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley precitada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Mandando imputar al Acuerdo de 9 de Enero de 1888, el importe de despachos telegráficos expedidos por órdenes de este Ministerio.

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

En virtud de la liquidación practicada por la Contaduría General, pase al Ministerio de Hacienda para que ordene se impute al Acuerdo de 9 de Enero de 1888, la suma de diez y nueve pesos con setenta centavos modeda nacional ($ 19,70 m/n.), importe de despachos telegráficos expedidos durante el mes de noviembre ppdo.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

No haciendo lugar á una propuesta para fijación de avisos en los pilares postales.

Buenos Aires, Enero 17 de 1902.

Visto este expediente, motivado por el contrato celebrado *ad referendum* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los señores Folleville y Cia., autorizando la fijación de avisos en los pilares postales de esta Capital, y comprometiéndose en cambio dichos Empresarios, á efectuar por su cuenta la pintura de los mismos, abonando además, una suma anual de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), y

CONSIDERANDO:

Que la fijación de anuncios en objetos destinados al servicio público, afectaría la seriedad que debe caracterizarlos, perjudicando la estética general de la Ciudad,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho, archívese el expediente.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando Oficial escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Enero 15 de 1902.

Vista la presente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial escribiente del Departamento de Policía de la Capital, en reemplazo de don Baldomero Bertone, cuya renuncia se acepta, á don Pedro Rojas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobando el contrato celebrado con don Carlos Fernícola, para proveer de racionamiento á los empleados y presos de la Cárcel de Misiones.

Exp. G. 285./1901.

Buenos Aires, Enero 14 de 1902.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que de las propuestas presentadas á la licitación que tuvo lugar en la Gobernación de Misiones el día treinta de Noviembre último, para la provisión de racionamiento á los empleados y presos judiciales de la Cárcel de Posadas, durante el año actual, es más ventajosa la del señor Carlos Fernícola, que ofrece hacer dicho servicio al precio de treinta y cinco centavos cada ración de presos y cincuenta la de empleados; cuarenta centavos cada ración de bacalao ó pescado, cuatro pesos cada cien rajas de leña; un peso setenta y cinco centavos cada diez kilo de jabón, y treinta y dos centavos cada diez kilos de carbón, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato *ad referendum*, celebrado entre la Gobernación de Misiones y el señor Carlos Fernícola, con fecha diez de Diciembre último, por el cual se compromete á proveer el racionamiento á los empleados y presos de la Cárcel de Posadas, durante el año actual por los precios antes citados y que se detallan en el referido contrato.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Gobernación de Misiones, para que reduzca á escritura pública, el contrato aprobado, de la que deberá remitir una copia al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—JUAN E. SERÚ.—J. V. GONZÁLEZ.—MARCO AVELLANEDA.—A. ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando entregar á los señores Weill hermanos una suma

Buenos Aires, Enero 18 de 1902.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á los señores Weill hermanos, la cantidad de ciento noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 195 m/n), importe del trabajo de pintura ejecutado en el Pabellón Argentino para la Oficina de Minas; imputándose dicha suma al crédito extraordinario abierto al Presupuesto vigente por Ley Nº 4024 de 17 de Octubre de 1901.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Reorganizando la Comisión Auxiliar Honoraria de Inmigración en Rawson.

Buenos Aires, Enero 18 de 1902.

De acuerdo con lo aconsejado por la Dirección de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reorganízase la Comisión Auxiliar Honoraria de Inmigración de Rawson (Chubut), en la siguiente forma: Presidente don G. Mayo; Vocales: Ingeniero don Juan A. Doncel, Presbíteros Mario Luis Migoni, Francisco Pagliano y Juan Bollo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Inmigración, a sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Creando oficinas honorarias de Inmigración en Comodoro Rivadavia (Rada Tilly), Gallegos y Puerto Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 18 de 1902.

Que el creciente progreso de las regiones del Sud de la República, atrae una corriente inmigratoria que conviene fomentar; que, en consecuencia, se hace necesario crear en los puntos más poblados, dependencias de la Dirección de Inmigración que tengan por misión atender, distribuir é internar, de acuerdo con las exigencias locales, á los inmigrantes que se dirijan á aquellos parajes; y atento lo propuesto por la Dirección de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créanse oficinas auxiliares honorarias de inmigración, en las siguientes localidades: Comodoro Rivadavia (Rada Tilly), Gallegos y Puerto Santa Cruz.

Art. 2º Nómbrase para desempeñar esas comisiones, en Comodoro Rivadavia, á los señores Guillermo Belzunce, Francisco Fernández y Atanacio Manes; en Gallegos á los señores Natalio Borghini, Nicolás González, Ricardo Eirel y Hernan Eberhard; en Puerto Santa Cruz á los señores Maximiliano Rivero, Valentín Vázquez y N. Ferrari. Los señores nombrados, al constituirse respectivamente en comisiones, elegirán de su seno la persona que haya de actuar como Presidente en cada una de éstas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la Dirección de Inmigración.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Rectificando el Decreto de Enero 2 por el que se destinaban $ 2.000, para los gastos de la expedición á Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Enero 18 de 1902.

Disponiendo el Art. 2º del Decreto de 2 del corriente, que la suma acordada al Naturalista viajero de la Dirección de Agricultura y Ganadería, don Eduardo Holmberg, para que practique una exploración de una parte de la tierra de Tierra del Fuego, era de $ 2000 m/n, y habiendo cometido un error, puesto que dicha suma no alcanzará á cubrir los gastos que debe efectuar el señor Holmberg en la comisión que va á desempeñar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Art. 2º del Decreto fecha 2 del corriente, en lo que se refiere á la cantidad destinada á cubrir los gastos de la comisión que se le confía al señor Eduardo Holmberg, debiendo ser la suma á entregarse de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

V

Mandando entregar una suma al Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Enero 18 de 1902.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á la Empresa del Ferrocarril del Sud, la cantidad de cincuenta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 50,48 m/n), importe del presente expediente por cobro de pasajes expedidos por orden del Ministerio de Agricultura, imputándose esta suma al crédito extraordinario abierto al Presupuesto por la Ley 4024 de 17 de Octubre de 1901.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Mandando entregar una suma al señor Francisco Zaccheo.

Buenos Aires, Enero 18 de 1902.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General á los señores Francisco Zaccheo y Hermano, la cantidad de ciento cuatro pesos moneda nacional ($ 104 m/n), importe de trabajos de pintura y colocación de vidrios en el Pabellón Argentino para la Oficina de Minas; imputándose dicha suma al crédito extraordinario abierto al Presupuesto vigente por la Ley 4024 de 17 de Octubre de 1901.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Mandando entregar una suma al Agrimensor Ricardo A. Muñiz.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1901.

De acuerdo con lo que dispone el Art. 2º del Decreto de fecha 17 del corriente, que corre agregado al Exp. 3574.—M/901, el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención al Agrimensor don Ricardo A. Muñiz, la cantidad de seis mil novecientos noventa pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 6.990.86 m/n), importe del saldo líquido por sus honorarios y gastos por la mensura practicada del ensanche de la Colonia Apóstoles, (Misiones); imputándose esta suma al crédito extraordinario abierto al Presupuesto vigente, por la Ley 4024 de 17 de Octubre ppdo.

ROCA.
W. ESCALANTE

VIII

Mandando entregar una suma al Ingeniero don Carlos E. Martínez.

Buenos Aires, Enero 3 de 1902.

Habiendo recibido el Ingeniero don Carlos E. Martínez, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, á cuenta de los treinta mil pesos que por el artículo 1º del Decreto fecha 17 de Noviembre de 1900, se le manda entregar en calidad de anticipo, á cuenta de sus honorarios y gastos por la exploración y mensura de tierras en el Territorio del Río Negro y Neuquen, líbrese orden de pago por separado, por la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), á que asciende el saldo del referido anticipo y fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Aceptando el reemplazante propuesto por el Químico Subdirector de Sección don José M. Ramos Mejía.

Buenos Aires, Enero 2 de 1902.

Vista la solicitud presentada por el Químico Subdirector de Sección de la Dirección de Agricultura y Ganadería señor J. M. Ramos Mejía, en la que propone al señor Enrique E. Matía, como reemplazante por el término que duren los servicios que está obligado á prestar en el Ejército Nacional, de acuerdo con la Ley de Servicio Militar obligatorio, y atento lo informado por la Dirección de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al señor Enrique E. Matía, como reemplazante del Químico Subdirector de Sección de la Dirección de Agricultura y Ganadería, don José M. Ramos Mejía, por el término que duren sus servicios en el Ejército Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Mandando otorgar títulos de propiedad de unas tierras en el Territorio del Chubut, á favor de los señores Antonio Polledo y Ginés Cuvillas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1902.

Visto este expediente, en el que los señores Antonio Polledo y Ginés Cuvillas, solicitan títulos de propiedad de las 20.000 hects. y 10.000 hects. respetivamente, que les fueron adjudicadas por Decreto de 27 de Diciembre de 1900 en el Territorio del Chubut como cesionarios de don Rómulo Amadey, quien á su vez lo es de parte de los derechos que la Ley Nº. 3354 de 10 de Enero de 1896, acuerda á don Camilo Bolla, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en la concesión de los señores Polledo y Cuvillas, ha comprobado el cumplimiento con exceso de las obligaciones impuestas por la ley; de acuerdo con lo informado por la Dirección

de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Antonio Polledo, el título de propiedad de las veinte mil hectáreas, que le fueron concedidas, como cesionario de don Rómulo Amadey, quien á su vez lo es de parte de los derechos acordados á don Camilo Bolla por la Ley Nº. 3354, en el Territorio del Chubut, Sección D II, fracción A, mitad Oeste del lote número diez y siete, mitad Este del diez y ocho, ángulo Sudoeste del lote quince, ángulo Sudeste del número trece, y mitad Sud del lote número catorce, y á favor de don Ginés Cuvillas el correspondiente á las diez mil hectáreas que le fueron concedidas en el mismo concepto que al anterior, en el citado Territorio, Sección D II, fracción A, mitad Este del lote número diez y siete y mitad Oeste del lote número diez y seis y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

XI

Mandando otorgar título de propiedad por diez mil hectáreas en Rio Negro, á favor de la sucesión del Doctor Rafael Igarzábal.

Buenos Aires, Enero 18 de 1902.

Visto este expediente, en el que doña María Alcira Baldez de Igarzábal, en representación de sus hijos menores, solicita título de propiedad de las diez mil hectáreas de que fué comprador don Rafael Igarzábal, causante de la sucesión recurrente, en el Territorio de Rio Negro, en los remates de 19 de Noviembre de 1895, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que en la citada tierra, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que exige la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige la venta, estando abonado el valor total de su precio y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por la sucesión de don Rafael Igarzábal, en las diez mil hectáreas de que fué comprador en el lote diez, fracción C, Sección I Ai del territorio del Rio Negro, las obligaciones de población é introducción de capitales que exige el inciso 8 del Art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige la venta, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la sucesión de don Rafael Igarzábal, el correspondiente título de propiedad y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. Escalante.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Designando con el nombre de Huyamanpa la Estación construida en el kilómetro 469—F. C. C. N.

Buenos Aires, Enero 16 de 1902.

Vista la nota de la Administración del Ferrocarril Central Norte, en la que solicita se designe el nombre que deberá llevar la Estación construída en el kilómetro 469 de su linea,

SE RESUELVE:

Desígnase con el nombre de Huyamanpa la nueva Estación construida en el kilómetro 469 de la línea del Ferrocarril Central Norte.

Hágase saber, publíquese y archívese.

Civit.

II

Autorizando al Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico, para cambiar de ubicación una Estación.

Buenos Aires, Enero 16 de 1902.

Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Administración del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico, para cambiar de ubicación la Estación propuesta en el kilómetro 30.390 al kilómetro 27.217 del ramal de Saforcada á Colonia Isabel.

Hágase saber, publíquese y archívese.

Civit.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Adición al Nº. 12

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

Disposiciones concernientes á la ejecución de la sentencia contra el soldado Evaristo Sosa.

Buenos Aires, Enero 16 de 1902.—Habiendo el Excmo. señor Presidente de la República mandado cumplir la sentencia que el Consejo de Guerra permanente para tropa, dictó en la causa instruida al soldado Evaristo Sosa del Regimiento 8º de Caballería de línea, por el delito de insubordinación con vias de hecho, cometido contra su superior el Alférez don Evaristo Ramírez, de su propio Regimiento,—El Ministro de Guerra—Dispone: 1º El día 17 del corriente á las 11 y 30 a. m., y á efecto de la ejecución de la mencionda sentencia, se encontrarán formados en el campamento del Regimiento 8 de Caballería y en el punto que se indique, este Regimiento y el 4 de la misma arma, de piquetes de 25 hombres cada uno, al mando de un oficial, tomados proporcionalmente de las baterías del Regimiento 2 de Artillería de campaña, de los escuadrones del 9 de Caballería, de la Brigada de Zapadores y de cada compañía de los Batallones 2, 3, 5 y 10 de Infantería de linea, en cumplimiento á lo dispuesto en el Código de Justicia Militar, y de acuerdo con las disposiciones prescriptas en los artículos 44 y 45 del Reglamento del Servicio de Guarnición.—2º Nómbrase para comandar estas fuerzas al señor Inspector de Caballería, Coronel don Vicente Grimau.—3º Comuníquese, etc.—Riccheri.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Nº. 13

Buenos Aires, Enero 17 de 1902.

Rectificando el decreto de 25 de Diciembre ppdo. sobre las condiciones en que serán considerados los jefes y oficiales que terminen los estudios de la Escuela Superior de Guerra.—Retiro de un sargento.—Vista de una causa.—Licencias.

En vista de los errores y omisiones que contiene el Decreto de fecha 25 de Diciembre del año ppdo., publicado en el *Boletín Militar* Nº. 2 del corriente año, relativo á la condición en que deben egresar los alumnos que terminan sus estudios en la Escuela Superior de Guerra, y á sus efectos, se publica á continuación —como adición al número del *Boletín* indicado—el expresado decreto, en los términos precisos en que está concebido:—Buenos Aires, Diciembre 25 de 1901.—Vistos los términos de la nota precedente, en la cual la Dirección de la Escuela Superior de Guerra, propone la condición en que deben egresar los alumnos que terminen satisfactoriamente sus estudios, estableciendo para ello la circunstancia de la clasificación, además de la conducta y aptitudes militares que necesariamente han de concurrir,—El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1º Lo jefes y oficiales del Ejército, terminado el plan de estudios teorico-practico que rija en la Escuela Superior de Guerra, serán considerados en el concepto que á continuación se expresa:—*a*) Los que hubieran obtenido en los exámenes generales del último año, cinco puntos como mínimum de clasificación media en los trabajos prácticos, cuatro puntos en equitación, y como minimum de clasificación media general igualmente cinco puntos, merezcan buen concepto de la Dirección de la Escuela y reunan además, aptitudes militares, obtendrán un título acreditándolos "Diploma de Estado Mayor" y serán destinados con preferencia, á prestar los servicios propios de esta institución.—*b*) Los jefes ú oficiales que obtuvieran cuatro puntos como mínimum de clasificación en trabajos prácticos, tres puntos en equitación, y tres y cincuenta puntos como clasificación media general, merezcan buen concepto de la Dirección de la Escuela, y tengan aptitudes militares, recibirán un certificado en el cual constará las clasificaciones obtenidas; prestarán sus servicios en los Cuerpos de sus respectivas armas, y podrán si las necesidades del servicio lo exigiesen, ser destinados á los de Estado Mayor, pero no gozarán del sobresueldo determitado por la Ley de Presupuesto.—Art. 2º Los oficiales diplomados á que se refiere el párrafo *a*) del artículo anterior, vestirán uniforme de su respectiva arma, y usarán como distintivo, una palma bordada de oro (con arreglo al modelo adjuto) en el costado izquierdo del pecho entre el segundo y tercer botón. Tendrán igualmente derecho á usar este distintivo los jefes y oficiales que se hallen comprendidos en los términos del párrafo b), del citado artículo.—Art. 3º Los diplomas de los que fuesen reconocidos en el concepto indicado en el párrafo *a*) del Art. 1º, llevarán las firmas del Presidente de la República y del Ministro de Guerra, y serán anotados en el Estado Mayor del Ejército, tomándose razón de ellos donde corresponda y dándose á conocer en el *Boletín Militar*.—Art. 4º Los certificados de que hace mensión el párrafo *b*) del Art. 1º, serán firmados por el Director y Subdirector de la Escuela Superior de Guerra, y serán igualmente anotados en el Estado Mayor.—Art. 5º Finalizado cada curso, la Dirección de la Escuela Superior de Guerra elevará á la Superioridad, en duplicado, un cuadro general con las clasificaciones y conceptos correspondientes, para la ejecución del presente decreto—Art. 6º El diploma que se extienda á los oficiales á que se refiere el párrafo *a*) del artículo 1º, dirá: En virtud de las clasificaciones odtenidas en el examen teórico-practico de fin de curso de la Escuela Superior de Guerra, y en mérito á las circunstáncias que concurren en (nombre, empleo, y arma del interesado) se le extiende, de acuerdo con el Decreto de fecha 25 de Diciembre de 1901 el presente título, por el cual se le acredita Diplomado de Estado Mayor. Art 7º El número de jefes y oficiales diplomados de Estado Mayor, que gozarán de sobresueldo, será el que fije anualmente la Ley de Presupuesto.—Art. 8º Comuníquese publíquese, etc.—ROCA.—Pablo Riccheri.

Buenos Aires, Enero 7 de 1902.—Hallándose el Sargento 2° del Regimiento 5° de Caballería de línea, Fortunato Navarro, comprendido en el inciso 2° artículo 2° de la Ley N°. 3239; visto el Certificado de la Oficina de Fojas de Servicio, de donde resulta un cómputo total de treinta y cinco años, dos meses y cinco días de servicios reconocidos y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y el dictamen del señor Procurador del Tesoro.—El Presidente de la República.—Decreta: Artículo 1° Declárase en situación de retiro con el goce del sueldo íntegro que por la escala del Art. 5° de la Ley N°. 3239 le corresponde, al Sargento 2° del Regimiento 5 de Caballería, Fortunato Navarro.—Art. 2° Transcríbase á la Contaduría é Intendencia General de Guerra, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar*, y archívese en su Legajo Personal. ROCA.—PABLO RICCHERI.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha designado el día 28 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada la causa seguida al soldado Dionisio Saldaño, del Batallón 6 de infantería.

Licencias concedidas:

Al Subteniente don Zoilo León del Batallón 7° de Infantería, por un mes para pasar á Santiago del Estero.

Al Sargento 2° distinguido don Arturo A. Huncal de la Brigada de Pontoneros, por un mes para pasar á Santiago del Estero.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Lucena al lado N°. 66**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-4-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cabello frente al N°. 320**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con los establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-4-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Anchoris al lado N°. 73**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*.—Inspector General, v-4-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Industria entre Hernandarias y Patricios**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-1°-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Caseros al lado, N°. 3364**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870—Buenos Aires, Enero 10 de 1902—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-30 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Vidt, Charcas frentes S. O. y Berutti entre los N°s 724 y 740**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. V-30 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Santa Cruz y Uspallata**, para que dentro del término de quince días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá á de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector. General. V-30-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Güemes al lado del N°. 1417**, para que dentro del término de 15 días se presente en esta Oficina con el ojeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-30-Enero.

PATENTES DE CAFEES CANTANTES Y CONCIERTO CON PERMISO, CAFÉ CON PIANO Y OTROS INSTRUMENTOS MONTEPÍOS Y CASAS DE COMPRAVENTA DE ROPASS, MUEBLES USADOS, SALONES Ó ESTABLECIMIENTOS PARA PATINAR, EMPRESAS QUE EN SUS INSTALACIONES TENGAN PEQUEÑOS TEATROS Ú OTRAS DIVERSIONES, CIRCOS DONDE TRABAJEN COMPAÑÍAS DE ACRÓBATAS Y MESAS COLOCADAS FRENTE Á LOS NEGOCIOS EN LAS AVENIDAS Y PLAZAS.

Se notifica á sus propietarios ó administradores, que el plazo para el pago de estas patentes, vence el 31 del corriente mes de Enero.—Los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor de la patente.—Buenos Aires, Enero de 1902.—*Mariano T. Boneo*, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31 de Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Soler al lado del número 772**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1901.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-25-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Pringles al lado del número 35**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1901.—*Eduardo Capdevila*,—Inspector General. v-25 Enero

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Manuela Pedraza esquina Arcos**, para que dentro del término de 15 días, se presente en la Sección Belgrano con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Airses, Enero 8 de 1902.—*El Secretario*. v-25-Enero

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cabello frente al N° 320**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo co lo establecido en la Ordenaza 4 de Octubre 1870.—Buenos Aires, Enero 4 de 1902.—*Eduardo Capdevila*.—Inspector General. v-23 de Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado entre las calles **Enre Ríos, Solís, Cochabamba y Constitución**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 4 de 1902.—*Eduardo Capdevila*.—Inspector General. v-23 de Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Soler 545** para que dentro del término de 15 días se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 4 de 1902. *Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-23 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Paunero esquina Cabello**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 2 de 1902.—*Eduardo Capdevilla*, Inspector General. v-21-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Malabia al lado del N°. 1970 y esquina General Soler**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 2 de 1902.—*Eduardo Capdevila*. Inspector General. v-21 de Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Suárez al lado del Nº. 1068**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 2 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-21-Enero.

Cítase al propitario del terreno ubicado en la calle **Charcas entre Valle y Acevedo** para que dentro del términ) de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 2 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-21 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Malabia 2018 esquina Guatemala**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respeto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.—En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires Septiembre 18 de 1901.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-21 Enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de kerosene con destino al alumbrado público durante el corriente año. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. El proponente contraerá la obligación de entregar á la Municipalidad en el depósito de la Dirección de Alumbrado, calle Pichincha 1154, el kerosene en la cantidad que se pida hasta el número de sesenta y cinco mil litros por mes, más ó menos, de acuerdo con las órdenes expedidas por la Dirección de Alumbrado y dentro de los quince días de recibida. El kerosene que se suministre será bien acondicionado en cajones de dos latas ó en cascos ó tambores de hierro, debiendo el licitante en su propuesta, señalar la forma del envase en que hará la entrega y la capacidad de cada uno de estos. El kerosene deberá ser limpio y sin color, de peso específico de 0.776 á 0.700 y no serán aceptados los envases conocidos comercialmente con el nombre de rellenados. Cada envase de kerosene llevará una faja de análisis de la Oficina Química Municipal como garantía de que contiene kerosene libre de riesgo de explosión, dentro de los límites termométricos establecidos por dicha Oficina. Se podrán presentar precios para la entrega del kerosene con ó sin envase, es decir, en el primer caso el envase quedará de propiedad Municipal y en el segundo del contratista, quien los retirará una vez desocupados.

Si por cualquiera causa el proveedor no pudiera satisfacer los pedidos á tiempo, ningún reclamo ni aun por caso fortuito será admisible y la Municipalidad tendrá el derecho de obtener el kerosene necesario para el alumbrado, del modo más conveniente, quedando responsable el proveedor á todo gasto de exceso del precio contratado que la Municipalidad hubiera desembolsado. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla Municipal de cincuenta centavos, acompañado de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de novecientos pesos, que se devolverá una vez aceptada alguna.-Buenos Aires, Enero 16 de 1902.-*J. N. Williams*, Secretario. v-24-Enero.

Llámase á licitación para la provisión de forraje que consume la caballada municipal, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente, en la Oficina de Higiene y Seguridad.

El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2º y 3er corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en las Estaciones del Once de Septiembre y Retiro y conducidos con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco días, y las cantidades á proveerse mensualmente serán las siguientes: 500.000, quinientos mil kilo de pasto; 500.000, quinientos mil kilos de maíz; 10.000 diez mil kilos de afrecho; 2.000 dos mil kilo de avena.

Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje, en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un cerificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Intendencia, la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Enero 17 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-25- Enero.

Llámase á licitación para la confección de chapas para patentes, según pliego de condiciones existente en Secretaría (Oficina de Hacienda) para el día 18 del corriente á la 2 ½ p. m.—Enero 11 de 1902—El Secretario. v-21 Enero.

Ministerio de Hacienda

Licitación de la impresión del Presupuesto.

Llámase á licitación pública para la impresión del Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Administración, que ha de regir en el año económico de 1902.

Las propuestas deberán presentarse con sujeción á las siguientes bases:

1ª La impresión será de 2500 ejemplares en formato, papel y tipo igual al del Presupuesto del corriente año.

2ª En las propuestas se consignará el precio por pliego de *ocho* páginas.

3ª De los 2500 ejemplares que se encuadernarán á la rústica, 1500 comprenderá el Presupuesto General y los 1000 restantes, los presupuestos parciales.

4ª Es obligación del impresor entregar á las veinticuatro horas de recibido el original, pruebas de página del mismo, debiendo dar comienzo á la impresión, inmediatamente de recibido éste.

5ª No podrá llevarse á efecto la impresión de pliego alguno, sin el visto bueno del empleado del Ministerio de Hacienda encargado de la corrección de las pruebas.

6ª Una vez dado el visto bueno del último pliego, el impresor tendrá veinticuatro horas para la entrega, impreso y encuadernado de todo el Presupuesto.

7ª Toda infracción á la cláusula 4ª será penada con una multa de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), por cada veinticuatro horas ó fracción de retardo.

8ª La infracción á alguna de las otras cláusulas, será penada con una multa de $ 250 á 1000 m/n, según el caso, á juicio de la Subsecretaría de Hacienda.

9ª Las propuestas deberán presentarse á la Subsecretaría de Hacienda el 23 de Enero del corriente año á las 2 p. m., cerrada y con el sello de Ley, acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite haberse depositado en garantía del trabajo y á la orden del Ministerio de Hacienda, la suma de $ 2000 m/n.

10ª A la hora indicada en la cláusula anterior, se abrirán las propuestas con presencia del Escribano Mayor de Gobierno, siendo entendido que el Ministerio se reserve el derecho de aprobar la que considere más conveniente ó rechazarlas á todas si así lo juzgase oportuno.

Buenos Aires, Enero 17 de 1902.—*Antonio Dellepiane*. v-23-Enero.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á las siguientes personas, para que en el término de diez días, ingresen en Tesorería General las cantidades por las cuales han sido declaradas deudoras al Fisco, bajo apercibimiento de lo que la misma Ley establece: ex Tesorero de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, don Maximiano de Vera, $ 3.516,75; ex Cobrador Fiscal de la misma Repartición, don Manuel Irigoyen, $ 3.467.70; ex-Inspector de Impuestos Internos don Manuel Bravo, $ 194.64.—Contaduría General, Enero 17 1902.—*Los Secretarios*. v-29-Enero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS DE LEY DE 7 DE AGOSTO DE 1897.

(Extinción de la langosta)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por Ley de 7 de Agosto de 1897, que el día 21 del corriente á las dos p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de Febrero 1º, siendo el *fondo amortizante* de $ 140.100 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero próximo.—Buenos Aires, Enero 13 de 1902. —*El Secretario*. v-21 de Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos

AVISO

Por orden del señor Prefecto General se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á retirar sus bultos dentro de los quince días de este

aviso, previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del año próximo pasado:

Un cajón, sin marca ni nombre, consignado á John Bell, entrado al puerto por el vapor inglés Nile, procedente de Southampton, con fecha Agosto 26/901. Un paquete marca AL, procedente de Barcelona, por el vapor español León XIII, Agosto 27/901. Un paquete sin marca ni número, consignado á G. Chamberlain, procedente de Liverpool, por el vapor inglés Ovigdean Grange, Agosto 28/901. Un cajón marca M C 101, procedente de Génova, por el vapor italiano Calabro, Agosto 29/901. Un cajón sin marca ni número, consignado R. Blacquet, procedente de Burdeos, por el vapor francés Chili, Septiembre 3/901. Un paquete consignado J. M. Drago, procedente de Southampton, por el vapor inglés Clyde, Septiembre 10/901. Un cajón sin marca ni número, rotulado G. Sotelo, procedente del Havre, por el vapor francés Amiral Courbet, Septiembre 11/901. Un cajón sin marca ni número, rotulado G. Brener, procedente de Nueva York, por el vapor inglés Hylas, Septiembre 12/901. Un cajón sin marca ni número, procedente de Bremen, rotulado Aaron Bubhik, por el vapor alemán Mark, Septiembre 16/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado John Higgins, procedente de Liverpool, por el vapor inglés Homer, Stbre. 20/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado Cebrian Hnos., procedente de Liverpool, por vapor inglés Homer, Septiembre 20/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado G. Bright, procedente de Southampton, por vapor inglés Thames, Septiembre 24/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado Sociedad de Beneficencia de la Capital, procedente de Liverpool, por vapor inglés Heraclides, Septiembre 25/901. Un cajón sin marca ni número, rotulado Piccardo y Blasques, procedente de Barcelona, por vapor español P. de Satrustegui, Septiembre 26/901 Un fardito sin marca ni número, rotulado J. F. Macadam y Cª., procedente de New York por vap. ing. Hortensius, Otbre. 1º/901. Un cajón marca H. C. 2577, Nº 3270, procedente de Hamburgo, por vapor alemán Etruria, Octubre 1º/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado Comas, de Hamburgo, por vapor alemán Santos, Octubre 2/901. Un cajón marca J. Nº 1, procedente de Londres, por vapor inglés Italian Prince, Octubre 3/901. Un paquete marca J. C. H. 14/21 de Liverpool, vapor inglés Bellasco, Octubre 7/901. Una bolsa marca B. C. Nº 1 de Bremen, por vapor alemán Bonn, Octubre 7/901. Un cajón marca L. F. de Burdeos, por vapor francés Medoc, Octubre 9/901. Un cajón marca A. C. Nº 1, de Génova, por vapor alemán La Plata, Octubre 10/901. Un paquete rotulado J. P. Echevarría Hnos., sin marca ni número, de Liverpool, por vapor inglés Hellenes, Octubre 12/901. Un fardo rotulado Mosa Tola Hochrauch, de Bremen, por vapor alemán Bonn, Octubre 12/901. Un fardito marca H. C. L. de Hamburgo, por vapor alemán Wolfsburg, Octubre 13/901. Un cajón marca M. V. M. Nº 8700, del Havre, por vapor rancés Campinas, Octubre 14/901. Un paquete sin marca ni número, rotulado D. Cichero, del Havre, por vapor francés Campinas, Octubre 14/901. Un paquete marca A. B. Nº 1, de Hamburgo, por vapor alemán Hellas, Octubre 14/901. Un cajoncito rotulado A. Sanz, sin marca ni número, de Burdeos, por vapor francés Cordillere, Octubre 14/901. Un paquete Nº 513, rotulado J. Lloyd, de Southampton por vapor inglés Nile, Octubre 23/901. Un cajón marca H. F. C. Nº 22 de Southampton por vapor inglés Nile, Octubre 23/901. Un paquete Nº 8 rotulado Lalanne Hnos., de Southampton, por vapor inglés Nile, Octubre 23/901. Un cajón Nº 159, rotulado Breyer Hnos. de Hamburgo, vapor alemán Babitonga, Octubre 21/901. Una barrica marca J. B. de Paranaguá, vapor Nacional Mercurio, Octubre 24/901. Un cajón rotulado F. D. Robertson, de Liverpool vapor inglés Honorius, Octubre 25/901. Una bolsa rotulada A. S. Limbunia, sin marca ni número, de Génova por vapor italiano Sempione, Octubre 25/901. Un cajón marca E. V. D. C. de Génova, por vapor italiano Sempione, Octubre 25/901. Un cajón sin marca ni número, rotulado Raimundo G. Noble, de New York, vapor inglés Elena, Octubre 25/901. Un cajón marca G. * R. Nº 150 de Hamburgo, por vapor aleman Cap Verde, Octubre 26/901. Un cajón sin marca Nº 161, rotulado Breyer Hnos., de Hamburgo, por vapor aleman Cap Verde, Octubre 26/901. Un cajoncito sin marca ni número, rotulado Wangenhesin, de Hamburgo por vapor aleman Cap Verde, Octubre 26/901. Un bulto sin marca ni número, rotulado Brothe, de Hamburgo, por vapor aleman Cap Verde, Octubre 26/901 Un cajoncito marca V. C. B., de Barcelona, por vapor español Miguel Gallart, Octubre 28/901. U cajón marca F. A. Nº 3, de Burdeos, por vapor francés La Plata, Octubre 29/901. Un cajón sin marca Nº 4 de Burdeos, por vapor francés La Plata, Octubre 29/901. Un baul marca F. O., de Génova, por vapor italiano Venezuela, Octubre 31/901. Un cajón marca L. F. Nº 2008, de Marsella, vapor francés Espagne, Noviembre 2/901. Un cajón Nº 2010, de Marsella, vapor francés Espagne, Noviembre 2/901. Un fardito M. E. S. Nº 1000, de Hamburgo, vapor aleman Parthia, Noviembre 5/901. Un baul marca C. G. Nº. 101, de Hamburgo, vapor Alemán Parthia. Noviembre 5/901. Un cajón rotulado H. A. de Leloir, de Liverpool por vapor Inglés Hostiluis, Noviembre 5/901. Un paquete rotulado Hamilton Coffey, de Liverpool, por vapor Inglés, Hipomenes, Noviembre 5/901. Un paquete marca J. O. C. T. Nº. 105/6, de Liverpool, por vapor Inglés Hipomenes. Noviembre 5/901. Un paquete rotulado Alejandro Gunn, de Southampton, vapor inglés Clyde. Noviembre 6/901. Un baúl sin marca ni número, rotulado Filipo Fratini, de Genova, por vapor Italiano Sirio Noviembre 6/901. Una damajuana rotulada Pedro Igarzábal, de Paranagua, vapor Nal. Quebracho Arg. Septiembre 9/901. Una damajuana rotulada Aleman, de Montevideo, vapor Eolo, Septiembre 19/901. Un cajón rotulado Juán Artochi, de Genova, vapor Español León XIII, Octubre 28/901. Un barrilito rotulado E. Franco, de Bremen, vapor Alemán Aachen, Noviembre 4/901. Un cajón rotulado Alberto Viviani, de Genova, vapor Italiano Antonina Noviembre 12/901. Un cajón rotulado G. W. Hagget, de Paysandú, vapor Oriental París, Septiembre 5/901. Un cajón rotulado J. Krain, de Montevideo, vapor Nacional Colombia, Septiembre 8/901. Una caja E. Zimermann, de Fray Bentos, vapor Oriental Tritón, Septiembre 16/901. Una valija vacía rotulado P. García, de Paysandú, vapor Oriental Labrador, Octubre 18/901. Un cajón rotulada Jaime Bert, del Carmelo, vapor Nacional Luna, Septiembre 20/901. Un fardo consignado P. Garceti, de la Asunción, por vapor Nacional Paraguay, Septiembre 23/901. Un fardo consignado P. Garceti de la Asunción, vapor Nacional Paraguay, Septiembre 23/901. Un fardo id id id. Un baul vacío, consignado E. Guigliemento, de Mondevideo, vapor Oriental Venus, Septiembre 25/901. Un paquete consignado L. T. Dunguir, de Palmira, vapor Oriental Labrador, Septiembre 25/901. Un bulto consignado Barbagelata, de Montevideo, por vapor Nacional Eolo, Septiembre 27/901. Un baul consignado Wilson Sons, de Montevideo, vapor Nacional Eolo, Septiembre 30/901. Un cajoncito, consignado M. Bauxin, de la Asunción, vapor Nacional Saturno, Octubre 14/901. Un paquete rotulado G. Quister, de la Asunción, vapor Nacional Rivadavia, Octubre 28/901. Nueve rollos, rotulados C. S. Lausen, de Conchilla, vapor Nacional Luna, Enero 18/901 Un cajón consignado Sixto Tronco, de Marsella, vapor Francés Italie, Noviembre 30 1901. Un cajón sin marca ni número, de Marsella, vapor Francés Italie, Noviembre 30/901. Un cajón sin marca ni número, de Génova, por vapor Italiano Ravenna, Noviembre 26/901. Un cajoncito rotulado José Baballín, de Génova, vapor Italiano Ravenna, Noviembre 26/901. Cuatro bolsas ropa, sin nombre, de Genova, por vapor Italiano Ravenna, Noviembre 26/901. Una cajeta sin marca ni número, vapor Italiano Ravenna, de Génova, Noviembre 26/901. Una valija sin marca ni nombre, de Génova por el vapor Italiano Cittá de Génova Noviembre 10/901. Una valija sin marca ni nombre, de Génova, por vapor Italiano Orione, Noviembre 25/901. Una valija id. id. id. Un fardo sin marca ni nombre, de Génova, por vapor Francés Georgia, Octubre 31 1901. Un cajón sin marca ni nombre, de Génova por vapor Francés Georgia, Octubre 31/1901. Un colchón rotulado Euladia de Simondi, de Barcelona, por vapor Español Miguel Gallart, Octubre 27/1901. Un baúl marca J. D. G., de Barcelona, por vapor español, Miguel Gallart, Oct. 27/901. Un baúl rotulado Pioter Paulusky, de Génova, por vapor Francés Georgia, Octubre 31/1901 Un cajón rotulado Resuell Wilkinson, de Liverpool, por vapor Inglés Ester Grange, Noviembre 1º/1901 Un baúl sin marca ni nombre, ignorándose la procedencia, vapor y fecha de entrada. Una bolsa sin marca ni nombre, de Génova por vapor Italiano Orione, Noviembre 25/1901. Una silla, ignorándose nombre, marca, procedencia, vapor y fecha de entrada. Un cajón marca M P procedente de Génova por vapor Español Leon XIII, Junio 27 de 1901. Un baúl sin marca, ni nombre, de Marsella, por vapor francés Les Alpes, Septiembre 8/1901. Un baúl rotulado Salvatore Gisan, de Génova, por vapor Español Miguel Jover, Septiembre 18/901. Un baúl rotulado Luigia Sico, de Marsella por vapor francés Bithynic, Junio 27/901. Un baúl marca N A, de Génova, por vapor italiano Sirio, Junio 21/901. Un baúl sin marca ni nombre, de Génova, por vapor italiano Duca di Galliera, Mayo 30/901. Cuatro colchones sin marca ni nombre, de Génova, por vapor italiano Duca Di Galliera, Mayo 30/901. Una maleta sin marca ni nombre, de Hamburgo, por vapor Alemán Asunción, Junio 3/901. Una bolsa sin marca, ni nombre, de Marsella, por vapor francés Bithynie, Junio 27/901. Una bolsa sin marca ni nombre, de Génova, vapor italiano Centro América, Julio 14/901. Una valija sin marca ni nombre, de Génova, vapor italiano Savoia, Junio 14/901. Cuatro bultos sin marca ni nombre, de Génova, por varios vapores. Un colchón sin marca ni nombre, ni procedencia. Seis bolsas y colchones, sin marca, ni nombre, ni procedencia. Un cajón sin marca ni nombre, de Hamburgo por Vapor Alemán Córdoba, Diciembre 1º/901. Un cajón rotulado M. García, procedente de Génova, por Vapor Español Reina Maria Cristina, Diciembre 1º/901 Un baúl rotulado Generoso F. Souto, de Hamburgo por Vapor Alemán Cap Frio, Octubre 12/901. Un baúl sin marca ni nombre, de Hamburgo, por Vapor Alemán Antonina Noviembre 9/901. Un baúl rotulado Manuel Martínez, de Hamburgo, por vapor Alemán Córdoba, Diciembre 1º/901. Un baúl marca A. J. P. de Hamburgo, por Vapor Alemán Antonina, Noviembre 9/901. Un baúl rotulado Antonio Perea Balladares, de Hamburgo por vapor Alemán Córdoba, Diciembre 1º/901. Un colchón sin marca ni nombre, de Génova, por vapor Español Reina María Cristina, Nbre. 26/901.—Dos cajones rotulados Generoso F. Souto, de Hamburgo por vapor Alemán Cap Frio, Octubre 12/901.—un baul sin marca ni nombre, de Génova, por vapor Español Reina María, Cristina, Diciem-

bre 1°/901.—Tres cajones marca G. L, de Burdeos, por vapor francés Cordouan, Noviembre 7/901.—Un cajón, sin marca, rotulado Mr. Cagliero, de Hamburgo por vapor Alemán Antonina, Noviembre 9/901.—Tres cajones sin marca ni nombre, de Hamburgo por vapor Alemán Cap Roca, Noviembre 30/901.—Un cajón rotulado Ilse Haug, de Hamburgo, vapor Alemán Cap Verde, Octubre 25/901.—Un cajón sin marca ni nombre, de Marsella, por barca francesa Argerie, Noviembre 9/901. Un cajón sin marca ni nombre, de Burdeos, vapor francés Cordouan, Noviembre 7/901. Tres baules sin marca ni nombre, de Génova por vapor Italian Duchesa di Génova, Octubre 17/901. Un baúl sin marca ni nombre, de Génova, por vapor Español León XIII, Octubre 26/901. Tres baules sin marca ni número, rotulados Andrés Laneri, de Génova, por vapor italiano Regina Elena, Diciembre 19/901. Una petaca de cuero, sin marca ni nombre ni número, de Génova, por vapor italiano Regina Elena, Diciembre 19/901. Una caja sin marca, nombre ni número, de Génova, por vapor italiano Regina Elena, Diciembre 19/901. Una valija sin marca ni número, rotulada Solari Gerólamo, de Génova, por vap. italiano Regina Elena, Diciembre 19/901. Una bolsa, sin marca, nombre ni número, de Génova, por vapor italiano Regina Elena, Diciembre 19/901. Un cajón, sin marca, nombre ni número, de Liverpool, por vapor inglés Urthon Grange, Diciembre 14/901. Un cajón sin marca ni número, rotulado Buttini Enrico, de Génova vapor italiano Perseo Novbre. 30/901. Una caja, sin marca ni número, rotulada Scarni Rosa, de Génova, por vapor italiano Perseo, Noviembre 30/1901.—Una valija, sin marca, nombre ni número, de Génova, por vapor italiano Perseo, Noviembre 30/1901.—Una canasta sin marca, nombre ni número, de Génova, por vapor francés Amiral Aubé, Diciembre 10/1901.—Diciembre 31 de 1901.—*Enrique Victorica* hijo, O. M. v-22-Enero.

Ministerio de J. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de artículos de Escritorio, durante el año actual, á las dependencias del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. Las propuestas se presentarán carradas, en papel sellado de cinco pesos, en esta Subsecretaría, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la órden de la misma, por valor de doscientos pesos moneda nacional, y serán abiertas el día 3 de Febrero próximo á las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos y detalle de los artículos á proveerse, su clase etc. pueden los interesados ocurrir á la División de Justicia del Ministerio, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Enero 3 de 1902

v-3 de Febrero.

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

A los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales—En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15 á 18 de la Ley de Educación común de 8 de Julio de 1884 y de los Artículos 13 y 14 del Decreto Reglamentario de la misma fecha 28 de Julio de 1885, se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que desde el 15 del corriente mes de Enero hasta el 28 de Febrero, se mantendrán abiertos en todos los Consejos Escolares los Registros de Inscripción, con el objeto de expedir las matrículas á todos los niños comprendidos entre los 6 y 14 años de edad y percibir el impuesto de un peso por cabeza que la ley ha establecido, salvo el caso previsto de indigencia, que se justificará ante cada Consejo en la forma de costumbre. Al mismo tiempo se hace saber que después del último día de Febrero, todo niño en edad de escuela debe poseer la matrícula, asista ó no á la escuela, ya reciba la educación en su casa ó en establecimiento público ó privado, incurriendo sus padres en multa cuando sus hijos careciesen de la matrícula. Esas multas serán extensivas á los directores de escuelas que admitiesen niños sin matrícula. Para facilitar al vecindario de la Capital Federal la adquisición de las matrículas é inscripción de sus hijos en los registros, se publica á continuación la jurisdicción y local de cada Consejo: Consejo Escolar 1°, jurisdicción: Puerto, Rivadavia, Córdoba y Maipú, Sección 7ª. B. Centro Este. Reconquista 461—Consejo Escolar 2°, jurisdicción: Rivadavia, Libertad, Córdoba y Maipú, Sección 6ª.—B.—C. E. Cangallo 1136.—Consejo Escolar 3°, jurisdicción: Rivadavia, Dársena S., Independencia y Tacuarí, Sección 5ª del B. C. E. Venezuela 753.—Consejo Escolar 4°, jurisdicción: Secciones 4ª de los Barrios Centro Este y Surdeste, comprendidas entre las calles Garay, Garibaldi, Pinzón, Buen Orden, Tacuarí, Independencia y el río Humberto 1° 343.—Consejo Escolar 5°, jurisdicción: Sección 6ª del Barrio Centro Centro entre Rivadavia, Centro América, Córdoba y Callao Cuyo 2573—Consejo Escolar 6°, jurisdicción: Sección 3ª del Barrio Centro Este, entre Rivadavia, Libertad, Callao y Córdoba. Talcahuano 678.—Consejo Escolar 7°, jurisdicción: Sección 1ª, barrio Centro Este. Límites: Tacuarí, Entre Ríos, Independencia y Garay. Jurisdicción prov: Sección 4ª, barrio Centro Centro, entre Garay, Jujuy, Independencia y Entre Ríos. Europa 1144.—Consejo Escolar 8°, jurisdicción: Secciones 1ª y 2ª del barrio Sudeste, entre Riachuelo, A. Vélez Sársfield, Garay, Buen Orden y Montes de Oca. Montes de Oca 455.—Consejo Escolar 9°, jurisdicción: Secciones 5ª y 6ª del barrio Norte Este, entre Córdoba, Callao y el río, Libertad 1312.—Consejo Escolar 10, jurisdicción: Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del barrio Norte Este, comprendidas entre las calles Callao, Córdoba, Bulnes, Coronel Diaz y el río, Charcas 1660.—Consejo Escolar 11, límites: Rivadavia, Independencia, Entre Ríos y Tacuarí. Jurisdicción: 2ª Sección del barrio Centro Este, entre Independencia, Entre Ríos, Rivadavia y Tacuarí. Lorea 463.—Consejo Escolar 12°, jurisdicción: Barrio Sur Centro y 1ª Sección del barrio Centro Centro, entre el Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, Independencia, Garay y Avenida Vélez Sársfield. Europa 2827—Consejo Escolar 13ª jurisdicción: Secciones 3ª. y 5ª. del barrio Sudeste, entre el río, Riachuelo, Avenida Montes de Oca, Buen Orden, Pinzón, Garibaldi y Garay, Industria 471.—Consejo Escolar 14°., jurisdicción: Secciones 2ª. y 3ª. del barrio Centro Centro, entre Industria. Boedo, Bulnes, Córdoba, Centro América y Jujuy, Anchorena 855.—Consejo Escolar 15°; jurisdicción: Secciones 1ª., 2ª, 3ª. y 4ª. del barrio Centro Oeste y barrio Sudoeste límite, Membrillar 50.—Consejo Escolar 16°. jurisdicción: barrio Belgrano, límite Norte, comprendido entre calles Pampa, Forest, Avenida Circunvalación y Río de la Plata. Calle Cuba 2057. Belgrano.—Consejo Escolar 17°; jurisdicción: Barrio Noroeste y secciones 6ª. y 8ª. del barrio Centro Oeste. Almagro 850.—Consejo Escolar 18°; jurisdicción: Barrio Catalinas, límite Oeste, y secciones 5ª y 8ª. del barrio Noroeste límite, calle 12 esquina 8. Catalinas—Consejo Escolar 19°; límites: Rivadavia, Polvorin, Palma, Asamblea, Camino de la Floresta (Acosta), Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, barrio Sudoeste y Secciones 5ª. 7ª. del barrio Centro Oeste. Rosario 502.—Consejo Escolar 20; jurisdicción: Barrio Centro Oeste, límite y Secciones 1ª., 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª Noroeste límite, Flores 3861—Consejo Escolar 21ª, jurisdicción: Barrio Norte Centro comprendido: Sur Coronel Diaz desde su prolongación en el Rio de la Plata, Juncal, Bulnes, Córdoba, Río de Janeiro, Chubut; Oeste, Triunvirato, Forest; Norte Pampa; Este; Río de la Plata, Calle Araoz 2589.—Consejo Escolar 22ª; Jurisdicción: Rivadavia al Norte, Independencia al Sur, Entre Ríos al Este y Jujuy al Oeste, Sección 5ª del barrio Centro Centro. Rivadavia 2616.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*El Secretario.* v-28 de Febrero

LICITACIÓN.

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la impresión y encuadernación de la compilación de leyes, decretos y resoluciones que versan sobre instrucción primaria; en un todo de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que estarán en Secretaría á disposición de los interesados.

Sólo se aceptarán propuestas escritas de casas editoras, debiendo aquéllas venir en un sello de 5 pesos y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Presidente de este Consejo, por valor de 300 pesos. Las propuestas se abrirán el Miércoles 12 de Febrero á las 2 p. m. delante de los interesados.—Buenos Aires, Enero 13 de 1901.—*El Secretario.* V-12-Febrero.

Se previene á los profesores y maestros normales que deseen ocupar puestos en las escuelas públicas de esta Capital, que deben pasar por esta Secretaría á registrar los títulos ó certificados provisorios que los habiliten para ejercer el magisterio, sin cuyo requisito no serán nombrados.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar Capitán de Fragata don Pedro Latorre, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á los marineros de primera clase **José Insúa** y **José Fernández**, del Cutter Bahía Blanca, para que en el término de tres días contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la Prisión Militar, Dársena Sud, á fin de prestar declaración en la causa que de O. S. se les instruye.—Buenos Aires, Dársena Sud, Pontón La Paz, á los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos dos.—*Cristóbal Pérez*, Secretario.

v-23 de Enero.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación para el día 27 del corriente á las 2 p. m., para la provisión de víveres secos con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el presente año. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Dirección calle Alsina No. 627 (altos). Buenos Aires, Enero 17 de 1902. *El Oficial Mayor.* v-27-Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

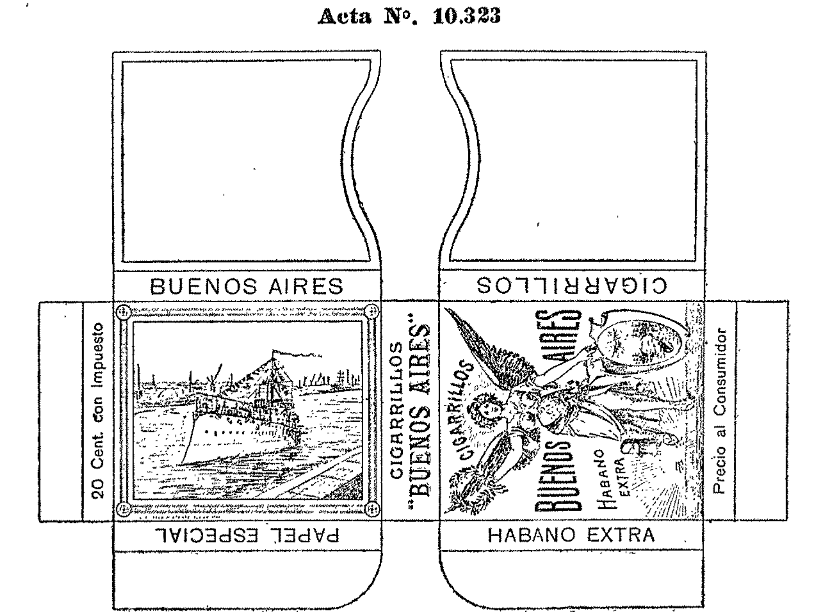
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10.320

ARHEOL

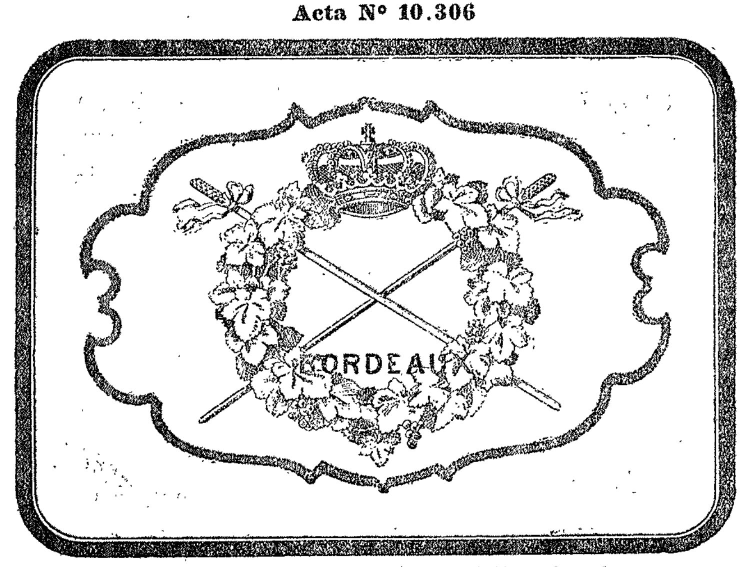
Enero 15 de 1902—Viola—Distinguir un producto farmacéutico. v-21 de Enero.

Acta Nº. 10.323



Enero 15 de 1902—Alejandro Daul—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.
v-22 de Enero.

Acta Nº 10.306



Diciembre 26 de 1901—Eduardo Paats y Cía.—Distinguir vinos en general.
v-20 de Enero.

Acta Nº. 10.316



Enero 8 de 1902—Juan M. Campos—Distinguir bebidas en general v-20-Enero

Acta Nº 10.321



Enero 15 de 1902—Angelo Migone y Cª.—Distinguir una preparación antipelicular.
v-21 de Enero.

Acta Nº 10.319



Enero 15 de 1902—M. Urrea Onrubia—Distinguir fósforos. v-21 de Enero.

Acta Nº 10.318



Enero 11 de 1902—J. W. G. Juister—Distinguir cigarros y cigarrillos en general.

v-20 de Enero.

Acta Nº 10.322

« Sarmiento »

Enero 15 de 1902—H. Henneberg y Cª.—Distinguir máquinas en general para toda clase de artes, industrias y oficios, agrícolas, motores de todas clases, carrocería en general, velocípedos, automóviles y accesorios para los mismos; aparatos, instrumentos y útiles de y para agrimensura, física, cirugía, astronomía, fotografía, instrumentos, útiles ó herramientas de y para albañilería, alfarería, cabullería, calafatería, herrería, carpintería, zapatería, cerrajería, jabonería, cordelería, armería, cuchillería, bisutería, vidriería, menaje, sillería, ebanistería, grabadores, guantería guarnicionería, hojalatería, doradores, marmolería, náuticos, perfumería, tapicería, tonelería, bastonería, relojería, canastería, gimnasia, y juegos de equitación y atléticos en general, instrumentos musicales y sus accesorios, artículos de ferretería y construcción; cementos y cales de todas clases, tierra romana y portland, yeso, asfalto, maderas, fierro, cinc, plomo, estaño, cobre y otros metales, alambres y cables metálicos; tierra y ladrillos refractarios, baldosas, mosaicos, piedras, azulejos, pizarras, tejas, lampistería, aparatos y artefactos para alumbrado en general, aceite en general, ventiladores, caloríferos y estufas en general, baños, específicos y antisárnicos, motores y dinamos eléctricos para luz y fuerza motriz; cocinas, fierro enlozado drogas, preparaciones químicas y farmacéuticas. v-21-Enero.

Tip. Penitenciaria Nacional.